



GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO  
MOCHE-VIRU-CHAO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°160-08-GRLL-GRA/ATDRMVCH

Trujillo, 23 de Diciembre del 2008.

**VISTO:**

El Plan de Trabajo Institucional - Año 2008 que ha considerado la Delimitación de la Faja Marginal del Río Huamanzaña en los Sectores La Fortuna - Sausalito; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Artículos 79° y 80° de la Ley General de Aguas, dado por Decreto Ley N°17752 dispone que en los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal de terreno necesaria para el camino de vigilancia, para el uso primario de las aguas, la navegación, el tránsito, la pesca y otros servicios, la dimensión de la faja marginal, riberas y cauce, en un o ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas respetando, en lo posible, los usos y costumbres establecidas;

Que, del mismo modo los Artículos 19° y 21° del Reglamento del Título VI de la Ley General de Aguas.- De la Propiedad Marginal aprobado por D.S.N°929-73-AG, precisan que la faja marginal es el área inmediata superior a la ribera de un río, arroyo, laguna, charco, estanque, vaso de almacenamiento y otros, correspondiendo a la Administración Técnica fijar el ancho de la faja marginal, teniendo en cuenta la importancia y la infraestructura necesario para la conservación del servicio que se va a prestar;

Que, por otro lado, mediante D.S.N°012-94-AG se declara áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento; quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamiento humano;

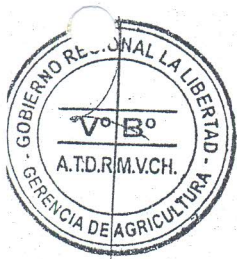
Que, en el marco de la normatividad vigente la Administración Técnica del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao ha elaborado el Expediente Técnico para delimitar la Faja Marginal del Río Huamanzaña en las Progresivas Km. 9+650 al 12+500 en una longitud de 2.85 Km. ubicado en el Sector La Fortuna - Sausalito, Distrito de Chao, Provincia de Virú, Región La Libertad; por lo que, deviene en necesario expedir la presente resolución administrativa que establece la Faja Marginal del Río Huamanzaña de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema de Navegación Provisional S American 1956 (PSAD 56), que se detalla en el Expediente Técnico que forma parte de la presente resolución;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Final establece que: "...Para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada de vigencia de la presente norma y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y las de segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional de Agua...";

Por tanto, estando a las consideraciones antes anotadas y en uso de las atribuciones conferidas por el D.Leg.N°1081.- Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Recursos Hídricos y el D.L.N°17752, modificado por D.L.N°106; así como en aplicación al Artículo 79° del Decreto Ley N°17752, Artículo 21° del Reglamento del Título VI: "De las Propiedades Marginales aprobado por Decreto Supremo N°929-73-AG;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- ESTABLECER** la Faja Marginal del Río Huamanzaña de acuerdo a los puntos establecidos mediante el Sistema de Proyección Universal Transversal Mercator (UTM) y Sistema de Navegación Provisional S American 1956 (PSAD 56), en el tramo comprendido que se detalla en el cuadro adjunto, que forma parte de la presente resolución, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°160-08-GRLL-GRA/ATDRMVCH**

Trujillo, 23 de Diciembre del 2008.

Nombre del Sector	Este	Norte	Kilometraje del Eje de Río
La Fortuna - Sausalito	E1 762,733	N1 9 061,670	Del 9+650 al 12+500, 2.85 Km – Río
	E2 765,455	N2 9 062,663	Huamanzaña.

**RELACIÓN DE HITOS**

**RÍO HUAMANZAÑA - SECTOR LA FORTUNA - SAUSALITO**

Hitos Margen Izquierda			Hitos Margen Derecha		
Hito	Este	Norte	Hito	Este	Norte
HI-01	765421.469	9062327.050	HD-21	765414.461	9062405.451
HI-02	765260.111	9062323.653	HD-22	765232.427	9062389.046
HI-03	765104.816	9062251.607	HD-23	765113.364	9062337.717
HI-04	765057.989	9062239.860	HD-24	765039.810	9062334.013
HI-05	764908.021	9062358.456	HD-25	764909.832	9062413.993
HI-06	764649.214	9062332.995	HD-26	764756.501	9062453.835
HI-07	764590.333	9062376.873	HD-27	764611.713	9062525.307
HI-08	764483.893	9062395.557	HD-28	764351.892	9062512.342
HI-09	764408.187	9062391.658	HD-29	764133.875	9062460.219
HI-10	764243.271	9062328.466	HD-30	763799.970	9062371.584
HI-11	764148.007	9062276.358	HD-31	763683.345	9062317.791
HI-12	764064.702	9062286.016	HD-32	763575.786	9062323.354
HI-13	763948.798	9062255.229	HD-33	763410.502	9062270.513
HI-14	763922.819	9062222.309	HD-34	763209.948	9062168.648
HI-15	763887.717	9062211.552	HD-35	763111.245	9062142.545
HI-16	763843.157	9062224.442	HD-36	763061.252	9062101.444
HI-17	763590.931	9062188.288	HD-37	763038.241	9062098.254
HI-18	763143.770	9061937.880	HD-38	762972.881	9062055.935
HI-19	763044.691	9061833.139	HD-39	762842.568	9062005.466
HI-20	762868.046	9061772.771	HD-40	762755.237	9061918.772



**Artículo Segundo.-** DISPONER la Intangibilidad de la Faja Marginal establecida, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°012-94-AG.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, Gobierno Regional de La Libertad - Comité Regional Defensa Civil, Gobierno Regional La Libertad - Recursos Naturales, Municipalidades Provinciales y Distritales comprendidos en la jurisdicción de esta Administración Técnica, Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre (ATFFS), Proyecto Especial CHAVIMOCHIC (PECH), PNP Ecológica (DIVTUPECO), Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Chao y Comisiones de Regantes del ámbito.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Administración Técnica Distrito Riego  
**MOCHÉ - VIRU - CHAO**

.....  
**ING. RENATO SANDOVAL GARCIA**  
Administrador Técnico